



Factura: 003-002-000075521



20171701004P03475

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701004P03475						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2017, (10:47)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717675035	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707354088	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701004P03475

Factura No.: 003-002-000075521

**NOTARIA CUARTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EDITORIAL LA ORUGA ORUGAEDICIONES S.A.**

**OTORGADA POR: DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

31

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy trece de Abril del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía EDITORIAL LA ORUGA ORUGAEDICIONES S.A., la señora DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD, de estado civil DIVORCIADA; y, la señora CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE, de estado civil CASADA, todas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación empleada privada y empleada pública, en su orden respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, la primera en la calle de los Olivos DC 13 y Los Muelles, sector San Isidro del Inca, con número telefónico 3262241 y correo electrónico graficolaorugaediciones@gmail.com y la segunda en la Avenida Maldonado y Joaquín Gutiérrez, Conjunto Habitacional Belén Sur Dos, sector San Bartolo, con número telefónico 5117966 y correo electrónico laorugaediciones@gmail.com, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes y autorizado por las comparecientes para descargar el Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil. Advertidas las comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura; así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

**"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EDITORIAL LA ORUGA ORUGAEDICIONES S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del

Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

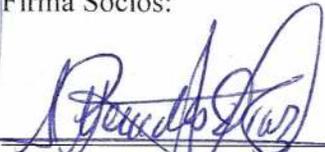
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD	534	534.0	534.0	534.0	0.0	0.0

CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE	266	266.0	266.0	266.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que las comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
DÍAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD  
CEDULA: 1717675035

  
CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE  
CEDULA: 1707354088

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
Identificacion: 1711255206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO  
JOSELITO  
PALLO  
QUISILEMA

Firmado  
digitalmente por  
ROMULO JOSELITO  
PALLO QUISILEMA  
Fecha: 2017.04.13  
15:10:46 -05'00'



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1717675035

**Nombres del ciudadano:** DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

**Fecha de nacimiento:** 22 DE DICIEMBRE DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** DIAZ JULIO ALEJANDRO

**Nombres de la madre:** GRANDA GLORIA ESPERANZA

**Fecha de expedición:** 10 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO.

N° de certificado: 173-018-88826



173-018-88826

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.13 10:59:32 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
 CHIMBACALLE  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-22**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **171767503-5**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V224314222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DIAZ JULIO ALEJANDRO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GRANDA GLORIA ESPERANZA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2017-01-10**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-01-10**

IGM 16 10 627 34






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**009** JUNTA No.  
**009 - 318** NUMERO  
**1717675035** CEDULA

**DIAZ GRANDA MERCEDES PIEDAD**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 SAN BARTOLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 ZONA: 5



NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la L. Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y me devolvió. En fojas)

Quito, 13 ABR 2017

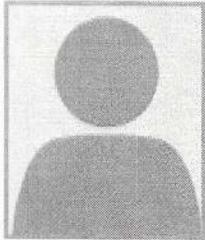


M.Sc. FÓMULO JOSELITO PALLO O.  
 NOTARIO CUARTO

M.C.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1707354088

**Nombres del ciudadano:** CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 22 DE OCTUBRE DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** IVAN RAMIRO TORRES L

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** SEGUNDO CHAVEZ

**Nombres de la madre:** MERCEDES BAUTISTA

**Fecha de expedición:** 24 DE JUNIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-018-88797



176-018-88797

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.13 10:59:03 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA Nro. 170735408-8  
 CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 22 OCTUBRE 1962  
 FECHA DE NAC. 018-1 0232 12977 F  
 PICHINCHA/ QUITO SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962



*Patricia Chavez*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO IVAN RAMIRO TORRES L  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 SEGUNDO CHAVEZ  
 MERCEDES BAUTISTA  
 QUITO FECHA DE LA MADRE 24/06/2009  
 24/06/2021 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1520652



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

009 JUNTA No.  
 009 - 221 NUMERO  
 1707354088 CEDULA

CHAVEZ BAUTISTA PATRICIA JACQUELINE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON  
 CHIMBACALLE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2  
 ZONA: 1



CNE  
 COMISION NACIONAL  
 ELECTORAL

NOTARIA CUARTA CANTON QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la L.  
 Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento  
 ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En (foja(s))

Quito 13 ABR 2017

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.  
 NOTARIO CUARTO

M.C.

